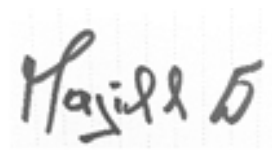


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de octubre de 2022. A despacho del señor juez informándole que, a través del correo electrónico del juzgado, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, allega respuesta al requerimiento que le fuere realizado por este despacho indicando que; “En atención al oficio No. 0648 de fecha 3 de octubre de 2022 recibido y radicado IGAC No. 2604DTCAL-2022-0011626-ER-000 en donde nos ordena llevar a cabo el avalúo comercial del predio denominado Lote de Terreno identificado como Zona La Repollera, ubicada en el paraje de Aguabonita de la ciudad de Manizales, nos permitimos informarle que dicha labor pericial tiene un costo de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOSM/CTE (\$3.400.000)”. Así mismo, informándole que, por su parte, la entidad MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, no ha dado contestación al requerimiento efectuado por este despacho. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00178

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido a través de apoderada por la señora **CAROLINA CORTÉS PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.788.143, en contra de los menores **MARTÍN PIRAQUIVE CORTÉS, SARITA PIRAQUIVE CORTÉS**, representados legalmente por la demandante, señora **CAROLINA CORTÉS PÉREZ** y en contra del menor **SERGIO ALEJANDRO PIRAQUIVE PÉREZ**, representado legalmente por la señora **VIVIANA PÉREZ ARIAS**, como herederos determinados del causante, señor **JOSÉ DANIEL PIRAQUIVE MENDOZA**, así como de los herederos indeterminados del mismo, la

respuesta allegada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, por medio de la cual informa que respecto del avalúo solicitado; “dicha labor pericial tiene un costo de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000)”.

Lo anterior para los fines que estos consideren pertinentes.

De conformidad con la respuesta allegada por la entidad en mención, se **ORDENA** que por secretaría se oficie nuevamente al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, indicándole que el avalúo solicitado corresponde al avalúo **catastral** y NO comercial del mismo, luego entonces, se **REQUIERE** para que allegue con destino a este juzgado, el **avalúo catastral** del bien inmueble correspondiente al lote de terrero identificado como Zona La Repollera, ubicado en el paraje de Aguabonita de Manizales, Caldas, con matrícula inmobiliaria Nro. 100-241992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral matriz Nro. 002000000150037000000000.

Así mismo, se **ORDENA** que por secretaría se oficie al MUNICIPIO DE MANIZALES, Caldas, para que se sirva informar al despacho, el valor catastral del bien inmueble correspondiente al lote de terrero identificado como Zona La Repollera, ubicado en el paraje de Aguabonita de Manizales, Caldas, con matrícula inmobiliaria Nro. 100-241992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral matriz Nro. 002000000150037000000000.

Ahora, como quiera que la entidad MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, no ha dado contestación al requerimiento realizado por este despacho mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2022, se **ORDENA** se oficie nuevamente a fin de que dé cumplimiento a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2ec171ba94af6f010088abc96ab1af7bb5c2695de13bc1d36e3f52acc419a4**

Documento generado en 24/10/2022 03:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>